



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

- i. El Informe N° 016-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020.
- ii. El Informe Legal N° 028-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

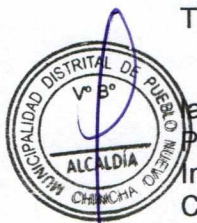
Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además de administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante Informe N° 016-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020, la Subgerencia de Rentas, presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal del Calendario Inicial para el ejercicio 2020, en la cual se fija el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conforme lo establecido en el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF,

Que con Informe Legal N° 028-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión declarar PROCEDENTE, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año fiscal 2020, en el Distrito De Pueblo Nuevo – Chincha, debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al “Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año fiscal 2020, en el Distrito De Pueblo Nuevo – Chincha”, conforme lo establecido en el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.



ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 15° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la obligación para el pago del IMPUESTO PREDIAL vence de acuerdo a lo siguiente:

1. Pago anual al contado : 28 de febrero 2020.
2. Pago fraccionado
 - a. Primera cuota : 28 de febrero 2020.
 - b. Segunda cuota : 29 de mayo 2020.
 - c. Tercera cuota : 31 de agosto 2020.
 - d. Cuarta cuota : 30 de noviembre 2020.

Estas cuotas serán reajustadas con la variación acumulada de acuerdo al índice de Precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento del pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020, vence de acuerdo a lo siguiente:


Enero	:	28 de febrero de 2020
Febrero	:	28 de febrero de 2020
Marzo	:	31 de marzo de 2020
Abril	:	30 de abril de 2020
Mayo	:	29 de mayo de 2020
Junio	:	30 de junio de 2020
Julio	:	31 de julio de 2020
Agosto	:	31 de agosto de 2020
Setiembre	:	30 de setiembre de 2020
Octubre	:	30 de octubre de 2020
Noviembre	:	30 de noviembre de 2020
Diciembre	:	31 de diciembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Chíncha
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA



“Año de la universalización de la salud”

INFORME N° 016-2020-SGR/MDPN

A: ABG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE: ABG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS
Subgerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

ASUNTO: Proyecto de Calendario Inicial 2020

FECHA: 17 de enero del 2020



Me es grato dirigirme a usted para expresarles mis cordiales saludos a la vez informarle lo siguiente:

En vista que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 200° numeral a) de la Constitución Política del Perú; y mediante artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: **“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.”**

La presente tiene por objeto remitirle el proyecto de Ordenanza de Calendario Inicial para el ejercicio del año 2020, en la que se fija el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales según el artículo 15 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. 156-2004-EF a fin de que sea propuesto y conforme al criterio del concejo municipal, sea aprobado y aplicado por nuestra Sub Gerencia de Rentas.

Para ello se adjunta a la presente la Ordenza Municipal N° 003-2019/MDPN de fecha 21-02-2019 en la que se fijo el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019.

Por lo tanto y de acuerdo a lo indicado solicito se remita el presente informe **a la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad para su opinión** y se remita mediante informe a la Secretaria General.

Es todo cuanto informo, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg Katerine Thalia Begazo Solís
SUB GERENTE DE RENTAS
Res. Alcaldía N° 0556/2019/MDPN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME LEGAL No. 028-2020-MDPN-SAJ/GHA



A : ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

DE : ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA.
Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020

REF. : INFORME N° 016-2020/SGR/MDPN

FECHA : 21 DE ENERO 2020.

Señor Gerente, por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al asunto en referencia, promovido por la **SUBGERENCIA DE RENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALÍA BEGAZO SOLÍS**, quien adjunta el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020**, se adjuntan actuados a fojas 06.

I.- BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.

4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.

10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

1.2. LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.

SUBCAPITULO I.- CONCEJO MUNICIPAL.

Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Artículo 40.- ORDENANZAS.

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

1.3. DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF - APRUEBAN TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1.- *Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.*

Artículo 15.- *El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:*

a) *Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.*

b) *En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de*

los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. De fojas 01 a 05 corre el INFORME N° 016-2020-SGR/MDPN de fecha 17 de Enero de 2020 expedido por la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la ABOG. Katerine Thalía Begazo Solís, quien presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020**, anexando el proyecto de ordenanza, copia simple de la Ordenanza Municipal N° 003-2019/MDPN de fecha 21 de Febrero de 2019.
- 2.2. A fojas 06 corre el **MEMORANDUM N° 0241-2020/GM/MDPN/ECR** de fecha 20 de Enero de 2020, Expedido por el Gerente Municipal, mediante el cual remite los actuados para opinión legal.

III.- ANÁLISIS:

- 3.1. Que, mediante **INFORME N° 016-2020-SGR/MDPN** de fecha 17 de Enero de 2019 la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo de la **ABOG. KATERINE THALIA BEGAZO SOLIS**, remite el presente expediente para opinión legal respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES AJUSTADO AL IPC 2020**; amparando su pedido en lo establecido en el Artículo N° 15 del D.S. N° 156-2004-EF
- 3.2. Que, estando a las funciones propias de la Subgerencia de Rentas, se emite la presente propuesta de ordenanza denominada "**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020**", la misma que se encuentra dentro de los lineamientos constitucionales y legales para su debida aprobación conforme a los procedimientos establecidos y a las normas legales invocadas; teniendo en cuenta que el propósito de su aprobación es generar un beneficio en favor del bienestar económico de la mayoría de los moradores de nuestro distrito, que en su momento no pueda contar con el pago total de lo adeudado en Impuestos Prediales y Arbitrios Municipales; coadyuvando a los intereses económicos del distrito, dado a que se contara con propiedades inscritas y autoevalúos pagados, contribuyendo con el desarrollo integral de nuestro distrito
- 3.3. Que, es menester de la Subgerencia de Rentas, propiciar la recaudación de fondos del distrito en el cumplimiento estricto de sus funciones.

IV.- CONCLUSIONES:

Que, por las normas antes esgrimidas y por los fundamentos expuestos, esta Subgerencia de Asesoría Jurídica es de opinión **PROCEDENTE** la aprobación de la **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO FISCAL 2020**, debiendo pasar a sesión de concejo para su debate, aprobación o denegatoria; consecuentemente **CUMPLA** la Secretaria General con agendar la presente para conocimiento previo del Concejo Municipal.

Tenga su despacho el presente informa a fojas 04 y para sus efectos se devuelve la carpeta correspondiente a folios 10.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Abog. Graciano Hernández Almeida
SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA